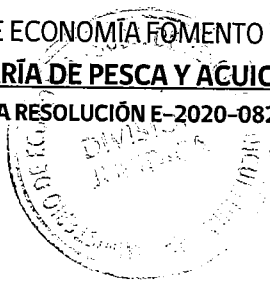


MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
RECTIFICA RESOLUCIÓN E-2020-082



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2020-082  
QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO  
PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 MAR. 2020

R. EXENTA. Nº 667

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 13/2020, de fecha 24 de febrero de 2020 y la Resolución Exenta E-2020-082, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta E-2020-082 de fecha 21 de febrero de 2020, esta Subsecretaría autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, para desarrollar una pesca de investigación según los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación Hidroacústica de Jurel entre las Regiones Arica y Parinacota-Valparaíso, año 2020"**.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 13/2020, citado en Visto, que se incurrió en un error involuntario en la confección del Informe Técnico (P. INV.) Nº E-2020-054, que sirvió de base a la resolución señalada, en lo referido al nombre del proyecto.

Que el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta Nº E-2020-082, en el sentido antes señalado.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° E-2020-082, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, con domicilio en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 836, Valparaíso, para desarrollar una pesca de investigación conforme los términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación Hidroacústica de Jurel entre las Regiones Arica y Parinacota-Valparaíso, año 2020"** en el sentido de reemplazar el nombre del proyecto por **"Crucero de Monitoreo Biológico de jurel entre las Regiones de Arica y Parinacota-Valparaíso, año 2020"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM  
